



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL n.º 0282-2024/DP-SG

Lima, 28 de octubre de 2024

VISTO:

La Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2024 presentada por la servidora civil Jessica Mary Paredes López, el Memorando N° 0105-024-DP/OD-AQP emitido por la Oficina Defensorial de Arequipa, el Informe N° 0690-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 0776-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, aprobada por la Ley N° 26520 y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatorias, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, en esa línea, el literal k) del artículo 12° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que el permiso o licencia concedido por el empleador es, entre otras, una causa de suspensión del contrato de trabajo;

Que, por su parte, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG se aprobó el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo (RIS), que tiene por finalidad determinar las condiciones laborales a que se sujetarán la Defensoría del Pueblo y todos sus servidores/as civiles; siendo modificado el artículo 46° del RIS, que regula la figura de la licencia sin goce de remuneración, a través de la Resolución de Secretaría General N° 098-2023-DP/SG;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 46° del RIS, para que proceda el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneración, se requiere la evaluación previa y conformidad del/de la jefe/a inmediato/a del/de la servidor/a civil, la misma que será revisada por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, la cual emitirá el informe técnico correspondiente;





Defensoría del Pueblo

Que, el literal a) del artículo 46° del RIS dispone que se podrá otorgar licencia sin goce de remuneración por motivos particulares. Asimismo, ésta licencia podrá ser otorgada hasta por un plazo de dos (02) años mientras exista la debida justificación;

Que, el artículo citado, dispone que las licencias sin goce de remuneración, a solicitud del/de la servidor/a civil, en caso supere los quince (15) días calendario, deberán ser solicitadas por escrito y con la autorización de la Secretaría General;

Que, mediante Carta S/N de fecha 15 de octubre de 2024, la servidora civil Jessica Mary Paredes López (labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, Asistente Administrativo en la Oficina Defensorial de Arequipa), solicita licencia sin goce de remuneración a partir del 08 de noviembre de 2024 al 06 de enero de 2025, en el marco de lo estipulado en el numeral a) del artículo 46° del RIS, la cual fue autorizada a través del Memorando N° 0105 -2024-DP/OD-AQP de fecha 15 de octubre de 2024;

Que, mediante el Informe N° 0690-2024-DP/OGDH, de fecha 22 de octubre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano concluye que: *“Consideramos procedente la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares solicitada por la servidora Jessica Mary Paredes López del 08 de noviembre de 2024 al 06 de enero de 2025. El procedimiento realizado se alinea a la normatividad laboral vigente y normas internas de la Defensoría del Pueblo”; y, mediante proveído de Secretaría General de fecha 23 de octubre de 2024, contenido en el mismo informe, se indica “emitir proyecto de resolución”;*

Que, con Informe N° 0776-2024-DP/OAJ, de fecha 25 de octubre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *“(…) los órganos involucrados han cumplido con el procedimiento y los requisitos dispuestos en el artículo 46° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo y su modificatoria; por lo que, corresponde a la Secretaría General emitir el acto resolutorio que autorice licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, a favor de la servidora civil Jessica Mary Paredes López, quien labora bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, a partir del 08 de noviembre de 2024 al 06 de enero de 2025 (…).”;*

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo; y en uso de las atribuciones conferidas en los literales n) y w) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, solicitada por la servidora civil **Jessica**



Defensoría del Pueblo

Mary PAREDES LÓPEZ, a partir del 08 de noviembre de 2024 y hasta el 06 de enero de 2025, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

Artículo Segundo. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

Artículo Tercero. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Juan Carlos Gonzales Hidalgo
Secretario General
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

